

RESUMEN EJECUTIVO

El Plan Especial-director de la Alcazaba-Fortaleza de Vélez-Málaga se redacta como documento legal que **ordene** el recinto de la Alcazaba-Fortaleza, de manera que se adecúe a las características singulares que tiene este ámbito en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga (PEPRI), establecido en la Unidad de Actuación VE PREPI-1 Fortaleza.

1. El Plan Especial-Director tiene como objetivo principal la **recuperación y puesta en valor** de un bien Patrimonial (Bien de Interés Cultural), en el sentido de **determinar** su conocimiento científico-histórico, facilitar su **difusión** como patrimonio cultural, y aprovechar su potencialidad como **atractivo turístico**.

2. La propuesta se inicia con los sondeos arqueológicos previos que han permitido un conocimiento más exacto de las circunstancias en que se construyó, las técnicas constructivas utilizadas en su realización, la finalidad de usos a la que respondía, y, por último, el grado de autenticidad de los elementos que la componen.

Las excavaciones realizadas hasta el momento han condicionado la propuesta de intervención, así como la determinación de las zonas de reserva arqueológica, en las que deberán continuar las campañas de sondeos y excavaciones arqueológicas.

3. La explotación del ámbito ahora protegido como cantera a finales del siglo XIX, provocó la destrucción de la mayoría de las estructuras murarias, y su adquisición en 1967 de la propiedad por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, permite en el año de 1970 la realización de un proyecto de restauración, consistente en la reconstrucción de la Torre residencia, sin rigor histórico exigible, así como la restauración de las murallas y torres macizas del sector sureste y la conservación del muro y torre del sector oeste.

4. El Plan Especial propone, en base a los **valores paisajísticos** de la fortaleza, asumir los **elementos reconstruidos**, y preservar los elementos existentes que son el soporte de la historia del monumento.

De igual forma **garantizar la continuidad de la investigación arqueológica**, de manera que se pueda establecer con rigor la compleja y dilatada historia de este asentamiento.

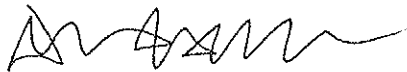
Por último, la definición de los **paramentos volumétricos** para la futura edificación de un **Centro de Interpretación**, a fin de promover el conocimiento del bien patrimonial y favorecer su función de atractivo turístico. Con esta finalidad se determinan, también, los **posibles usos** y las **necesarias restricciones** que preserven su transmisión patrimonial de futuro.

5. Con estos objetivos en el Plan Especial, se propone la potenciación de los recorridos peatonales por el camino histórico, la plataforma de acceso, el espacio previsto para las concentraciones de público en la celebración de espectáculos al aire libre, y el ámbito y características del Centro de Interpretación.

Se establecen tres zonas de usos específicos:

- Zona A: con carácter específico dotacional donde se prevé la ubicación del futuro Centro de Interpretación.
- Zona B: con uso compatible dotacional y alojamiento.
- Zona C: con uso exclusivo de aparcamiento.

El arquitecto,



Juan Miguel Hernández León